

ORDENANZA F - N° 45.263

Artículo 1° - La Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires adhiere a la Ley Nacional N° 23.877 #, de Régimen de Innovación Tecnológica en la Producción, de acuerdo a lo establecido en los artículos 18 al 22 de la referida ley.

Artículo 2° - A los efectos indicados en los artículos 21 y 22 de la Ley Nacional N° 23.877 #, será autoridad de aplicación la Dirección Área de Tecnología de la Subsecretaría de Producción.

Observaciones Generales:

1. # La presente Norma contiene remisiones externas #
2. Se deja constancia que las referencias a los organismos consignados se refieren a los mencionados en las normas, o a aquellos que actualmente los hubieran sustituido en las atribuciones y funciones previstas en la presente.
3. Artículo 7° (Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires): El Estado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es sucesor de los derechos y obligaciones legítimas de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, y del Estado Nacional en las competencias, poderes y atribuciones que se le transfieren por los artículos 129 y concordantes de la Constitución Nacional y de la ley de garantía de los intereses del Estado Federal, como toda otra que se le transfiera en el futuro.